

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	
		CONVENIO: IAJU-DVyEM-UTC-2023	

CONVENIO INTER INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR OTRA **EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADA POR LA **LIC. LISSET ADRIANA ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”.

Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017

I.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad

I.3. Que **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, en su calidad de Rector acorde a su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	
		CONVENIO: IAJU-DVyEM-UTC-2023	

Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio **SAE/NG/077/2022**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, en su calidad de representante legal a la **Universidad Tecnológica de Calvillo**, y quien cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley. Y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

1.4. Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Declara "EL INSTITUTO"

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 221 del ejecutivo del estado, publicado en Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2017, que tiene como objeto la política pública en materia de juventud, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Aguascalientes.

2.2. Que la **LIC. LISSET ADRIANA ROCHA RAMOS**, fue nombrada por la doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, como Directora General del "**Instituto Aguascalentense de la Juventud**" mediante oficio número **SAE/NG/021/2022** de fecha 1 de octubre de 2022, en consecuencia, está facultada para representar al "**IAJU**", así como para otorgar poderes y de comprometerlo en términos del presente acuerdo de voluntades.

2.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo de Ojocaliente No. 556, del Fraccionamiento Jesús Gómez Portugal, C.P. 20250, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave **IAJ-180101UF7**.

2.5. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta el interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de técnicos profesionales que requiere el aparato productivo nacional y específicamente en el estado de Aguascalientes.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	
		CONVENIO: IAJU-DVyEM-UTC-2023	

2.6. Que es su voluntad recibir a los educandos de **"LA UNIVERSIDAD"** que desean prestar servicio social, siempre y cuando tenga la necesidad de los mismos, a efecto de que cumplan con un requisito para obtener el título *Profesional que su institución emita* y correspondan con su actividad al apoyo que la sociedad les proporciona para su educación.

2.7. *Que es de mutua voluntad colaborar entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" en lo necesario para el desarrollo integral juvenil del Estado de Aguascalientes.*

2.8. Que cuenta con las medidas sanitarias y de higiene para el ingreso adecuado del personal a sus instalaciones, así como protocolos de sanidad apropiados para cada área de trabajo y en su caso las sanciones para quien omita acatar estos ordenamientos.

III.- Expuesto lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente acuerdo de voluntades que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL INSTITUTO"**, aceptará a educandos de **"LA UNIVERSIDAD"** en el período de servicio social, en apoyo a su preparación profesional y atendiendo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

Segunda. - **"LA UNIVERSIDAD"** establece que el presente convenio quedará abierto para los educandos de todos los programas educativos que ofrece de ambos niveles, Técnico Superior Universitario, Licenciaturas e Ingenieras, estipulando que todo alumnado que se encuentre en condición de lleva a cabo su servicio social y sea competente para el mismo, podrá postularse para el mismo.

Tercera. - Para los fines señalados en la cláusula primera del presente instrumento las partes desarrollan conjuntamente el programa de cooperación educacional, de acuerdo al clausulado del presente convenio.

Cuarta. - **"LA UNIVERSIDAD"** enviará a **"EL INSTITUTO"**, alumnos que deban realizar servicio social, conforme a las necesidades concretas manifestadas por **"EL INSTITUTO"**

Quinta. - **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** designarán cada una a una persona que supervise las labores de los alumnos, la que se denominara **"asesor interno"**.

Sexta. - El seguro contra accidentes lo cubre **"LA UNIVERSIDAD"** durante el desarrollo de las actividades de sus alumnos en **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo estipulado en su seguro colectivo vigente.

Séptima. - Los alumnos están afiliados al I.M.S.S. como un beneficio que el gobierno federal otorga a las escuelas oficiales de nivel superior, a partir de la inscripción cuentan con atención médica, cuando así lo requieran por accidente o enfermedad.

Octava. - **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a remover a cualquiera de sus educandos que no cumpla con las normas, políticas y lineamientos de **"EL INSTITUTO"**.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Universidad Tecnológica de Calvillo	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	
		CONVENIO: IAJU-DVyEM-UTC-2023	

Novena. - "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" aceptan que los alumnos se sujeten a las siguientes condiciones:

- a). - Los educandos que desarrollen actividades de servicio social en "EL INSTITUTO", será durante 120 horas distribuidas de tres a cuatro horas diarias y con una duración no menor a dos meses.
- b). - La relación de trabajo entre "EL INSTITUTO" y los educandos no generará relación laboral, ya que éstos se sujetarán a los reglamentos académicos de "LA UNIVERSIDAD" y no les son aplicables las normas laborales.
- c). - Los educandos deberán sujetarse a las medidas sanitarias e higiene impuestas por "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" en los protocolos respectivos.

Décima. - Cuando un educando incurra en una conducta inadecuada o perjudicial a los intereses de "EL INSTITUTO", y ésta se encuentre debidamente probada, se podrá dar de baja al educando después de dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la causa de tal decisión.

Décima Primera. - "EL INSTITUTO" otorgará a los educandos los mismos instrumentos, equipos, herramientas e información de que disponen sus empleados que ejecutan funciones similares y resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.

Décima Segunda. - "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" tendrán las siguientes facultades a ejercer a través de los "asesores internos": velar porque los educandos cumplan un horario establecido, que realicen las funciones encomendadas, que respeten la reglamentación de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL INSTITUTO" respectivamente, en lo que resulte aplicable y de procurar que se abstengan de realizar acto alguno que ponga en peligro la seguridad de "EL INSTITUTO" o del propio educando, pudiendo en caso de incumplimiento, hacer uso del derecho que concede la cláusula décima de este convenio.

Décima Tercera. - En el caso que "EL INSTITUTO" no garantice la seguridad física o el ambiente adecuado para el desempeño de las actividades encomendadas, "LA UNIVERSIDAD" promoverá con "EL INSTITUTO" el cumplimiento de dicho requisito, y de no encontrar respuesta satisfactoria podrá dar por terminado el presente convenio, previa comunicación oficial a "EL INSTITUTO".

Décima Cuarta. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a guardar confidencialmente todo lo referente a los asuntos de "EL INSTITUTO" que sean de su conocimiento y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL INSTITUTO", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

Décima Quinta. - "LA UNIVERSIDAD" se obliga a obtener de sus educandos un documento que generará "EL INSTITUTO", en el que manifieste su conformidad en respetar las normas y reglamento interior de "EL INSTITUTO" y guardar confidencialidad de los asuntos que sean de su conocimiento en razón de sus funciones dentro del proyecto correspondiente.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	
		CONVENIO: IAJU-DVyEM-UTC-2023	

Décima Sexta. - **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación de subordinación laboral respecto de los educandos, por ello, dichos educandos no percibirán remuneración salarial alguna por los servicios que presten, ni tendrán derecho a prestaciones laborales, siendo el objeto único de su estancia en **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento de un requisito académico para adiestrarse y obtener un título profesional. No obstante, **"EL INSTITUTO"** podría otorgarles un estímulo económico para ayuda de sus gastos durante la estancia en **"EL INSTITUTO"**, cuando las condiciones de **"EL INSTITUTO"** lo permitan. A cambio de ello **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará un recibo de cobro oficial a nombre de **"EL INSTITUTO"**, presentando dicho recibo los requisitos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Séptima. - **"LA UNIVERSIDAD"** colaborará con **"EL INSTITUTO"**, proporcionando cursos de capacitación para los trabajadores y funcionarios, por conducto de su personal especializado, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas atribuidos a **"EL INSTITUTO"** en esta materia.

Décima Octava. - **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- Estructurar los objetivos y contenidos temáticos a desarrollar, de conformidad con los planes y programas de capacitación definidos, considerando los propósitos de **"EL INSTITUTO"**:
- Proporcionar a los participantes el material didáctico para cada curso de capacitación y las constancias respectivas, siempre y cuando estos cubran los requerimientos académicos previamente establecidos.
- Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con la experiencia docente en las materias a impartir, para satisfacer las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- Enviar la cotización y condiciones de pago de los cursos a impartir.

Décima Novena. - **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** toda la información que requiera para el adecuado diseño y desarrollo de los cursos.
- Adaptar sus áreas de trabajo en donde se constituyan los estudiantes según los protocolos sanitarios y de higiene a fin de garantizar un ambiente que disminuya los riesgos por transmisión del virus a la población estudiantil.

Vigésima. - **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- Apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** con los elementos a su disposición, que resulten necesarios para la correcta realización de las actividades a desempeñar.
- Colaborar en la difusión de la convocatoria y el registro de participantes para las actividades que se realicen en colaboración entre **"LAS PARTES"**.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Universidad Tecnológica de Calvillo	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	
		CONVENIO: IAJU-DVyEM-UTC-2023	

c) Colaborar en la gestión de reuniones, presentaciones y otras actividades entre **"LA UNIVERSIDAD"** y personal de **"EL IAJU"**.

d) Colaborar con la toma o captura de fotografías y videos durante las actividades que realicen de forma conjunta **"LA UNIVERSIDAD"**.

e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

f) Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** toda la información que requiera para el adecuado diseño y desarrollo de los cursos.

g) Brindar apoyo a **"LA UNIVERSIDAD"** con préstamo de espacios dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** en caso de requerirse y en caso de que estuvieran disponibles dichos espacios. Los espacios se anexan en el Documento Anexo al presente convenio. (Anexo 1)

Vigésima Primera. - **"EL INSTITUTO"** se obliga a respetar los principios de inclusión, integración y capacitación al alumnado que presente capacidades diferentes, por lo que esta tomará todas las acciones necesarias para la debida colocación en los sectores productivos de aquellos que se encuentren dentro de estos supuestos, independientemente del grado de incapacidad, la cual **"LA UNIVERSIDAD"** dará a conocer con antelación.

Vigésima Segunda. - **CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

Vigésima Tercera. - El presente convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieren para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	
		CONVENIO: IAJU-DVyEM-UTC-2023	

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 17 días del mes de mayo del año 2023.

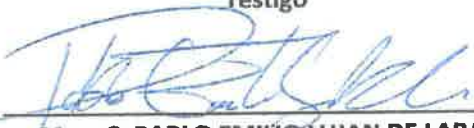
"LA UNIVERSIDAD"


EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR

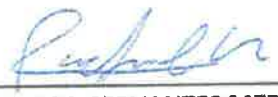
"EL INSTITUTO"


LIC. LISSET ADRIANA ROCHA RAMOS
Directora General del IAJU

Testigo


M en C. PABLO EMILIO LUJAN DE LARA
Jefe del Departamento Jurídico

Testigo


ING. RODRIGO CERVANTES MEDINA
Director de Desarrollo Juvenil